



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 862 -2017-MPH/45.47

Ayacucho, 30 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 24190 de fecha 28 de setiembre de 2017, formulada por la señora Mary Cecilia Ramos Gonzáles, sobre medida cautelar administrativa de NO INNOVAR, y sus anexos;

CONSIDERANDO:

Que, doña Mary Cecilia Ramos Gonzales, recurre ante esta instancia administrativa, mediante expediente con registro N° 24190 de fecha 28 de setiembre de 2017, formulando medida cautelar administrativa de NO INNOVAR, solicitando se suspenda cualquier acción tendiente a ejecutar lo dispuesto en el acta de constatación y/o fiscalización N° 216 y 217-2017-MPH, de fecha 16 de setiembre de 2017, por cuanto contraviene el principio de legalidad y el artículo 237.2 de la Ley N° 27444, cuyos argumentos son: i) que con fecha 16-09-2017 se emite el acta de constatación y/o fiscalización N° 216-2017-MPH y 217-2017-MPH, que describe "apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 100 metros cuadrados (...)" y se procedió a la clausura definitiva del establecimiento comercial; ii) que como consecuencia de lo anterior se ha emitido al acta de constatación y/o fiscalización N° de fecha 22 de setiembre de 2017 sobre "reapertura indebida del establecimiento que ha sido sancionado con clausura definitiva y/o tapiado (incumplimiento de sanción establecida)", vulnerando el principio de verdad material, debiendo ser revocadas por cuanto vulneran el principio de legalidad, la resolución gerencial N° 01-019-000000012/SAT-H de fecha 30 de enero de 2017, el principio de razonabilidad; iii) que no es posible ejecutar un acto evidentemente nulo y contrario a ley, sin ser cómplice del delito de abuso de autoridad;

Que, debemos señalar que, son presupuestos para solicitar medida cautelar y para que esta sea amparada, el que la parte solicitante deba fundamentar su pedido con los requisitos tradicionalmente admitidos por la doctrina, y establecido en los artículos 611° y 613° del Código Procesal Civil. Ellos son, a) la apariencia de la fundabilidad del derecho discutido (*fumus Bonis Iuris*), esto es que la medida no puede ser concedida por el juez si por lo menos no fuera consciente de que quien lo solicita tiene la posibilidad de salir victorioso del proceso, b) el peligro en la demora de tutela efectiva (o del efecto satisfactorio) (también denominado por la doctrina como *periculum In Mora*.- así es necesario que el juez observe que existe un peligro de que la prestación jurisdiccional solicitada se torne imposible, y c) la contracautela;

Que, en el caso de autos, la peticionante de la medida cautelar de no innovar, solicita que se dicte medida cautelar administrativa de prohibición de no innovar, a fin de que se suspenda cualquier acción tendiente a ejecutar lo dispuesto en el acta de constatación y/o fiscalización N° 216 y 217-2017-MPH, que dispone la clausura definitiva del establecimiento comercial Local Peña-Discoteca denominado "MAKUMBA", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097, de fecha 16 de setiembre de 2017, emitida por la Sub Gerencia de Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga, entre otros; se aprecia la invocación de normas que a la fecha han sido derogadas por el T.U.O de la Ley N° 27444, sin embargo, sobre el particular conforme se tiene de la opinión legal N° 260-2017-MPH/16 de fecha 14 de setiembre de 2017, emitido por la Dirección de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se colige que la Licencia de Apertura N° 1544 en la actualidad se encuentra REVOCADA, a tenor de la Resolución de Gerencia General N° 01-019-0000158-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



2016/SAT-H, de fecha 12 de diciembre de 2016; en consecuencia el local ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097 con giro comercial de Peña – Discoteca no cuenta con la autorización municipal; vale decir, que el referido local no contaba con licencia de funcionamiento para desarrollar dicha actividad, el día de la intervención y clausura efectuada con fecha 16 de setiembre de 2017, siendo horas las 23:02 horas, según se desprende del acta de constatación y/o fiscalización que corre en el expediente principal, medida que ha sido aplicada por la entidad administrativa en mérito a lo dispuesto *por la Primera Disposición complementaria de la ordenanza* Municipal N° 007-2012-MPH/A, levantando el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 216 y 217-2017-MPH, de fecha 16 de setiembre de 2017, imponiéndole a la Sra. Mary Cecilia Ramos Gonzáles la sanción pecuniaria consistente en multa administrativa ascendente al 60% de una U.I.T, por haber cometido la infracción prevista en el código 04.02.01.- D.C.H. "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento de locales de hasta 100M2.", con anexo de Acta de inventario de bienes retenidos - 2017-MPH/43-47 de fecha 16 de setiembre de 2017, y el artículo 254° numerales 254.1 y 254.2 del T.U.O de la Ley N° 27444; en tal sentido los argumentos que invoca la recurrente no causan convicción por el momento respecto de la verosimilitud del derecho invocado, debiéndose determinar en el proceso principal la veracidad de los fundamentos señalados por la actora;

Que, en consecuencia, no advirtiéndose la concurrencia del requisito de la apariencia del derecho invocado exigido por el artículo seiscientos once del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente en el presente caso, no se transgrede los principios de legalidad, verdad material y el de razonabilidad establecido en el T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en este sentido la medida cautelar de no innovar solicitada en sede administrativa debe ser desestimada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA LA MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR, formulada por la Sra. Mary Cecilia Ramos Gonzáles, sobre suspensión de cualquier acción tendiente a ejecutar lo dispuesto en el acta de constatación y/o fiscalización N° 216 y 217-2017-MPH, que dispone la clausura definitiva del establecimiento comercial Local Peña-Discoteca denominado "MAKUMBA", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097, de fecha 16 de setiembre de 2017, emitida por la Sub Gerencia de Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la interesada en la Urbanización Banco de la Nación Mz. C, Lte12 (la cascada), y en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Güner García Gómez
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 30 OCT. 2017

Oficio Circ. N° 3397-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-262-2017-MPH/45-47

de fecha: 30 OCT 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally L. Soler Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

31 OCT 2017

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____